



República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN FGC-033-2023
(De 22 de mayo de 2023)

**QUE COMUNICA LA IMPLEMENTACIÓN DEL GESTOR DOCUMENTAL
Y EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LA FISCALÍA GENERAL
DE CUENTAS**

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Cuentas es una entidad independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, a cargo del Fiscal General de Cuentas, quien será asistido por los servidores públicos que se requieran para el desarrollo de sus funciones, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, modificado por el artículo 2 de la Ley 81 de 2013.

Que, en ese sentido, el artículo 10 del Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas establece que el Fiscal General de Cuentas, en su condición de autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias, y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales, de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad con la ley.

Que a través de Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Digital N.º 29035-A de la misma fecha, la Fiscalía General de Cuentas adoptó un nuevo Modelo de Gestión y Actuación en la investigación patrimonial.

Que el Nuevo Modelo de Gestión y Actuación en la investigación patrimonial, tiene como objetivos mejorar los resultados de la investigación patrimonial, reducir formalismos innecesarios y el tiempo de respuesta, optimizar el recurso humano, maximizar el tiempo invertido, evitar la duplicidad de esfuerzos, aplicar buenas prácticas en la investigación patrimonial, definir los roles y funciones de los servidores públicos que intervienen en la investigación patrimonial, descentralizar las actividades de investigación patrimonial, incorporar herramientas informáticas y telemáticas en la gestión y actuación de las investigaciones patrimoniales, implementar los protocolos de investigación patrimonial, en esencia, potenciar el trabajo en equipo.

Que mediante Resolución FGC-066-20 de 7 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N.º 29,133 de 13 de octubre de 2020, se incorporan ajustes al Nuevo Modelo de Gestión y Actuación de investigación patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas.

Que el artículo 97 de la Ley 67 de 2008, establece que las disposiciones de la Ley 15 de 2008, que adopta medidas para la informatización de los procesos judiciales, subrogada mediante Ley 75 de 18 de diciembre de 2015, que adopta medidas para la informatización de los procesos judiciales y dicta otras disposiciones, serán aplicables en lo que sea pertinente al proceso de cuentas.

Que el artículo 10-A de la Ley 83 de 2012, señala que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, colaborará con las entidades públicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Ley para establecer de forma progresiva un sistema de Gestión Documental estandarizado para el sector público. Toda Institución deberá coordinar con la

Código de verificación
175d1730-dbeb-4ba3-af49-8e17b6e59a95
Electrónico



① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental a fin de implementar dicho sistema y siempre bajo su aprobación.

Que la Fiscalía General de Cuentas y la Autoridad de Innovación Gubernamental suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco de la Estrategia de Transformación Digital, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto “**Gestor Documental Gubernamental**”.

Que el objetivo del referido Convenio es desarrollar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus labores, teniendo como finalidad fomentar el acceso y facilitar la utilización de plataformas tecnológicas a los colaboradores y usuarios del sistema, mediante la ejecución del plan de modernización y actualización de la Fiscalía General de Cuentas con base a la Agenda Digital 2020 y futuras actualizaciones de la Autoridad para la Innovación Gubernamental.

Que las necesidades de la Fiscalía General de Cuentas requirieron 25 flujos adicionales, que permiten incorporar los procesos dirigidos a mejorar la investigación de afectación patrimonial, los cuales se integraron a los procesos proporcionados por la Autoridad para la Innovación Gubernamental (Gestor Documental Gubernamental) a la Fiscalía, en cuanto a los sistemas y bases de datos que corresponden a esta plataforma, por lo que mediante Contrato FGC-15-2021 de 17 de noviembre de 2022 se gestionó el Desarrollo, Integración e Implementación del Proceso de Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas a través del Gestor Documental Gubernamental.

Que la implementación del Gestor Documental Gubernamental y el Desarrollo, Integración e Implementación del Proceso de Investigación de Afectación Patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas demandó el uso de la firma electrónica para la emisión de notas, oficios, solicitudes, vistas fiscales, resoluciones y demás piezas procesales propias de la fase de investigación de la jurisdicción de cuentas, la que pasarán a conformar el Expediente Electrónico, al que hace referencia la entonces Ley 15 de 2008, subrogada por la Ley 75 de 2015.

Que, a partir de la puesta en marcha del Gestor Documental Gubernamental y el Desarrollo, Integración e Implementación del Proceso de Investigación de Afectación Patrimonial, todas las actuaciones de la Fiscalía General de Cuentas y las gestiones realizadas por las personas investigadas a través de sus apoderados judiciales, generarán progresivamente un expediente electrónico, el que estará disponible para consulta, atendiendo al carácter reservado de la investigación de afectación patrimonial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Que los documentos, actuaciones y gestiones electrónicas que deban ser remitidos a otros procesos o instancia judicial, así como a particulares, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que no dispongan de una plataforma operativa compatible con el Gestor Documental de la Fiscalía General de Cuentas, serán impresos y se les incorporará un código QR y la leyenda “La autenticidad e integridad de este documento puede ser validada o verificada mediante el código QR.”, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, que define y regula los documentos electrónicos y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico.

Que el artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, señala lo siguiente:

“**Artículo 6. Integridad de un documento electrónico.** La información consignada en un documento electrónico será considerada íntegra, si el resultado

Código de verificación
175d1730-dbeb-4ba3-af49-8e17b6e59a95
Electrónico



Ⓢ La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

de un procedimiento de verificación aplicado a dicho documento así lo indica y permite determinar con certeza, que dicho documento no ha sido modificado desde el momento de su edición.”

Que la documentación firmada mediante firma electrónica que sea impresa y que cuente con un medio que permita su verificación y consulta, es válida, tiene efectos jurídicos y fuerza obligatoria, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008 y la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá

Que todo documento firmado electrónicamente en la Fiscalía General de Cuentas contendrá un código QR y la leyenda “La autenticidad e integridad de este documento puede ser validada o verificada mediante el código QR.”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 51 de 2008.

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Primero. Comunicar a la comunidad en general, a las personas investigadas y a sus apoderados, al Tribunal de Cuentas, a la Contraloría General de la República y demás intervinientes que la Fiscalía General de Cuentas implementó el expediente electrónico a partir del mes de mayo de 2023.

Segundo. Ordenar la impresión de notas, oficios, solicitudes, vistas fiscales, resoluciones y demás piezas procesales propias de la fase de investigación de la jurisdicción de cuentas firmadas electrónicamente, para su incorporación en el Expediente Electrónico hasta tanto la plataforma tecnológica de la Fiscalía General de Cuentas sea compatible con la del Tribunal de Cuentas.

Tercero. Ordenar la incorporación de un código QR, en toda la documentación emitida por la Fiscalía General de Cuentas y firmada mediante firma electrónica que permita comprobar la autenticidad e integridad del documento.

Cuarto: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 67 de 2008, Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, Ley 51 de 2008 y la Ley 75 de 2015.

Comuníquese y Cúmplase.

Digitally signed by [F] NOMBRE
HORMECHEA BELUCHE
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-
2216
Date: 2023.05.23 11:54:55 -05:00

Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE
MÓJICA GARCÍA DE PAREDES
ANDRÉS ANTONIO - ID 8-325-
810
Date: 2023.05.23 13:23:03 -05:00

Andrés A. Mojica García De Paredes
Secretaria General

Código de verificación
175d1730-dbeb-4ba3-af49-8e17b6e59a95
Electrónico



Ⓢ La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.